

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$-260.00) mensuales, al señor Carlos A. Cabral Machado.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda suprimido el cargo de Ayudante Especial de la Secretaría de Estado de Trabajo, que desempeña el señor Carlos A. Cabral Machado, para cubrir el pago de su jubilación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 3202, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales.

(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 3202**

CONSIDERANDO: que la inauguración de la primera etapa del proyecto de la Presa de Tavera, es un acontecimiento de extraordinaria importancia, toda vez, que la realización de esta obra habrá de contribuir positivamente al desarrollo econó-

mico y social de la República; y en consecuencia, amerita adecuada divulgación;

CONSIDERANDO: que el sello postal es un medio ideal para propagar el conocimiento de empresas de esta magnitud;

VISTA: la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia, en el siguiente valor y cantidad:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de diez centavos, multicolor.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular de 41 x 33 milímetros y mostrarán como motivo principal en su centro la reproducción de una vista fotográfica de la Presa de Tavera; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda “República Dominicana”, hacia la esquina inferior izquierda tendrán la palabra “CORREOS” e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “10c”, y a todo el ancho del ángulo inferior se leerá la inscripción “Inauguración Presa Tavera-27 de Febrero 1973”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER